

El quince de septiembre del dos mil veinte, el suscrito Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, y 395, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 36, fracciones III y X, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, da cuenta hasta esta fecha, a la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta, en atención a los acuerdos de fechas veinte de marzo, diecisiete de abril, cuatro y veintinueve de mayo, veintinueve de junio, treinta y uno de julio, treinta y uno de agosto y catorce de septiembre, todos del año en curso, dictados por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, relativos a las medidas de prevención derivados de la Contingencia de Salud Pública, derivado del Virus COVID-19; así como del Informe Circunstanciado, fechado y recibido el veinte de marzo del dos mil veinte, a las dieciocho horas con diecisiete minutos, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que los acompañan. certifico y hago constar, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 399 y 400, párrafo primero, del Código comicial antes citado, la conexidad del presente medio de impugnación con el Juicio de Inconformidad TEECH/JI/003/2020, promovido por Mario Cruz Velázquez, en su calidad de Representante Propietario del Partido del Trabajo. Conste. --

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; quince de septiembre del dos mil veinte.

--- Vista la cuenta que da el Secretario General este Organo Colegiado, con el Informe Circunstanciado, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del hastituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, constantes de veintidos fojas útiles, y anexos que se acompañan descritos en la razon del oficial de partes que obra al frente del mencionado informe, mismos/que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 101, 295, 296, 298, 393 y 396, del Código de Elecciónes y Partierpación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, así como en atención a los asuerdos de fechas veinte de marzo, diecisiete de abril, cuatro y veintinueve de mayo, veintinueve de junio, treinta y uno de julio, treinta y uno de agosto y catorce de septiembre, todos del año en curso, dictados por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, relativos a las medidas de prevención derivados de la Contingencia de Salud Pública, derivado del virus COVID-19, y en relación al artículo Tercero Transitorio de la Ley de Medios de Impugnación en materia Electoral del Estado de Chiapas; al efecto se ACUERDA hasta esta fecha:-------- Primero. Téngase por recibido el Informe Circunstanciado, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, contenido en veintidós fojas útiles, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, promovido por Dimas Alberto Molina

--- Segundo. Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 301, numeral 1, fracción IV, 360, 361, 362 y 363, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número TEECH/JDC/007/2020 que le corresponde, y regístrese en el Libro de Gobierno; ahora bien, con respecto al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, que hace valer el ciudadano Dimas Alberto Molina Ramos, por su propio derecho y en su carácter de ciudadano del Municipio de Chiapas de Corzo, Chiapas, se advierte la conexidad con el diverso TEECH/JI/003/2020, promovido por Mario Cruz Velázquez, en su calidad de Representante Propietario del Partido del Trabajo, en virtud de que impugnan el mismo acto y señalan a la misma autoridad responsable; por tanto, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como de evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 399 y 400, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, se decreta la acumulación del presente expediente al TEECH/JI/003/2020, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos.-----

- --- Tercero. En consecuencia, avóquese al conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, en cita, y remítase a la ponencia de la Magistrada Angelica Karina Ballinas Alfaro, a quien, por razón de la acumulación decretada en el párrafo anterior, corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, 396, y 398, del citado Código.
- --- De conformidad con los artículos 311, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, **Notifíquese por estrados a las partes y para su publicidad. Cúmplase**. -------
- --- Así lo proveyó y firma la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera,**Magistrada Presidenta, ante el ciudadano **Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar**,
 Secretario General, con quien actúa y da fe. ------

CSJRO/RGLB/amr.